

RESOLUCION EXENTA Nº 4273

CASTRO, 23 AGO. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusula cuarta del convenio celebrado con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Municipalidad y este Servicio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 625 de fecha 12 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, con el fin de distribuir recursos con el objeto de financiar dicho programa, fondos presupuestarios en convenio con la comuna que ascienden a la suma total de **\$ 27.734.559.-** **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **"ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusula cuarta del convenio celebrado con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Municipalidad y este Servicio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 625 de fecha 12 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, con el fin de distribuir recursos con el objeto de financiar dicho programa, fondos presupuestarios en convenio con la comuna que ascienden a la suma total de **\$ 27.734.559.-**
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/MPL/ABOGADO/MMS/PAC/CAC/ALR/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JBB/MPL/MMS/PAC/CAC/ALA/lgb

**ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE / SERVICIO DE SALUD CHILOÉ3**

En Castro a 01 de Agosto 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cedula de Identidad N° 5.453.703-4, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria, 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de fecha 31 de Diciembre de 2015, cuyos recursos son aprobados por Resolución Exenta N° 371 de 29 de Enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud, y para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 18 de Enero de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 625 de fecha 12 de febrero del 2016 del Servicio de Salud que aprueba convenio, y Resolución Exenta N° 769 del 14 de Junio de 2016, que modifica la distribución de recursos, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: En razón de lo señalado en la Resolución Exenta N° 769 del 14 de Junio de 2016, del Ministerio de Salud, el convenio suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio, debe ser modificado según se indica a continuación:

1. Se elimina su cláusula tercera, y se reemplaza por lo que sigue:

TERCERA De los componentes. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

- **Componente 1:** Población que se atiende en Atención Primaria con Acceso Oportuno a Medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento de Patologías Crónicas no transmisibles; Diabetes Mellitus Tipo 2, Hipertensión y Dislipidemias. Para la compra de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos en el Arsenal Básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud y la incorporación de tecnología que apoye la adherencia al tratamiento farmacológico y la compensación, a través de mensajería de texto y llamada telefónica.

anf

Estrategias Componente 1

- Implementación de un Fondo de Medicamentos en APS para la entrega oportuna de estos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo 2 y la compra de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
- Implementación expedita de solución de reclamos de los usuarios/as ante la falta de entrega de medicamentos.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia a tratamientos.
- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Tabla N° 1: Medicamentos, insumos y dispositivos médicos atingentes al programa.

Nombre Patologia	Farmaco (Nombre Generico)	Forma Farmaceutica (FF)
Diabetes Mellitus Tipo 2	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Captopril	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Glibendāmida u otra sulfonilurea	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Metformina	comprimido
Hipertension arterial	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Amlodipino	comprimido
	Atenolol	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Carvedilol	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Espironolactona	comprimido
	Furosemida	comprimido
	Hidroclorotiazida	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Nifedipino	comprimido
	Propanolol	comprimido
Dislipidemias	Atorvastatina	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Pravastatina	comprimido

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en laminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

awp

- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.
Este componente considera la contratación de 1 profesional Químico Farmacéutico asociado a la gestión farmacéutica, contemplando actividades como Atención Farmacéutica, gestión de compra e inventario de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos y debe desempeñarse **exclusivamente** en los establecimientos de Salud (Cesfam, Cecosf, Postas de Salud Rural)

Estrategias componente 2

- Financiar 1 Químico Farmacéutico 44 hrs., para facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de los medicamentos.
- Controlar la provisión y dispensación de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado
- Contar con una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión por parte de los establecimientos de los indicadores contemplados en el programa.

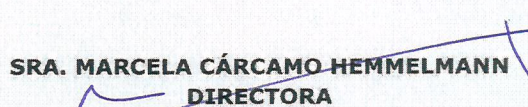
2- Se modifica cláusula cuarta, adicionando recursos de expansión, según se detalla:

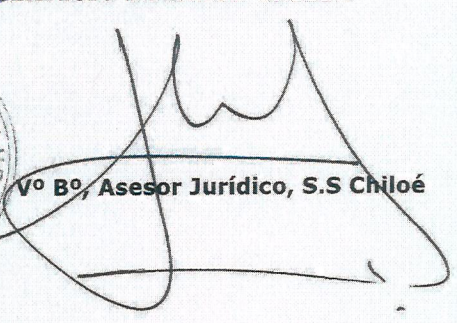
Respaldo administrativo	Monto asignado
Resolución exenta N° 371 que asigna recursos del programa	\$ 18.234.559
Resolución exenta N° 769 que modifica adicionando recursos del programa	\$ 9.500.000
Total de recursos en convenio con la comuna	\$ 27.734.559

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria celebrado el 18 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé y que son objeto de este addendum.

CUARTA: El presente Addendum de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.


SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

amp.